

LOS PLANES DE LA AEAT Y EL EFECTO MUSGRAVE AL REVÉS.

En el marco de la reforma tributaria de Colombia de finales de los años 60 del siglo pasado, el profesor de Harvard Richard A. Musgrave acuñó una idea importante, y en su caso también de disculpa por haber participado en un programa reformador fracasado, al afirmar que un sistema tributario vale lo que su administración. Por su parte Don Enrique Fuentes Quintana al diseñar el modelo impositivo de la democracia lo hizo señalando esta restricción técnica y abogando al unísono por un cambio legislativo en profundidad, el IRPF, y por un rediseño de las estructuras administrativas de la gestión, recaudación e inspección de los impuestos. Parecía aceptado con generalidad que todo sistema tributario para ser eficaz necesita de recursos materiales y humanos suficientes, así que la reforma tributaria española empezó con esta premisa, incorporando el aparato informático más importante de nuestro entorno en la década de los ochenta y la instauración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria aprovechando una disposición adicional de la Ley de Presupuestos del año 90. Estas dos armas cimentadas en un antecedente como era el de un poderoso sistema de retenciones en el origen de las rentas y el sistema bancario más participe del proceso de gestión del mundo ha hecho de la Hacienda Pública Española un formidable aparato recaudador de las rentas conocidas.

Hasta aquí las bondades del sistema, pero no todo son luces ya que también se dan sombras y no precisamente pequeñas, al comprobar que cualquier presión recaudadora que se realice no se va a comportar de forma eficiente, así los primeros años de la reforma, primer quinquenio de los años ochenta, dio como resultado un sistema gravitando sobre las rentas del trabajo de forma abrumadora, el sistema de retenciones lo aseguraba, no mejorando el problema de la redistribución de la carga tributaria la entrada en vigor del Impuesto sobre el Valor Añadido. Las diferentes crisis económicas, la de principios de los ochenta, la del noventa y tres y la actual, ante las necesidades de la recaudación, la situación empeora, ya que el incremento de los ingresos solo se puede asegurar, a corto plazo, subiendo la presión fiscal de los que ya tributan, de los que ya están censados y son conocidos por el sistema, quizás este sea el principal talón de Aquiles, insisto siempre desde la óptica del objetivo de la eficiencia frente al de la eficacia, de la equidad tributaria.

Los datos estadísticos no son de fácil lectura porque la sociedad española ha cambiado mucho desde la entrada en vigor de la Reforma de Fernández Ordoñez (1977), sin embargo cuestiones como el peso de la imposición indirecta, IVA e Impuestos especiales, también ponen en evidencia las limitaciones de las haciendas públicas modernas. Volviendo al efecto Musgrave cabría afirmar que estamos en parte ante el fenómeno inverso, es decir que se puede dar la paradoja de que mayores niveles de eficacia recaudadora se consigan a costa de una peor distribución de las cargas generales. Una cosa es la lucha contra el fraude fiscal, máxime cuando nos estemos refiriendo a la delincuencia común aplicada a ganar dinero a los impuestos, por ejemplo las tramas del IVA, otra cosa es combatir la evasión fiscal como tal, el uso de mecanismos ilícitos para eludir el pago de los impuestos y otra cuestión diferente es incrementar el control y los criterios interpretativos recaudadores en base a las herramientas disponibles. En este último caso no hay que perder de vista que los sistemas informáticos y de información procedimentalizada centran sus posiciones, y ello por definición, sobre los que ya pagan, dejando fuera precisamente a los más alejados de cumplir con los impuestos, en términos relativos y también absolutos.

La AEAT ha publicado recientemente, en el BOE de siete de febrero las directrices generales del Plan General de Control Tributario de 2011, resolución de 2 de febrero, documento que encuentra su correspondiente acomodo a la Ley de Lucha contra el Fraude del 2006, y que como viene siendo ya tradicional en sus anteriores ediciones aborda sus objetivos marco en cinco escenarios diferentes en los ámbitos de la gestión e inspección de los tributos por un lado la identificación de áreas de riesgo y aquí incluyen a los profesionales o los contribuyentes con signos externos de riqueza que no se correspondan con los niveles de renta declarados, las acciones destinadas a combatir la economía sumergida, las posiciones abusivas de la ingeniería y la planificación fiscal y las áreas relacionadas con la fiscalidad internacional. Además incide de forma especial en el fraude en fase recaudatoria y con los tributos cedidos, en este último apartado quizá convenga reseñar la especial atención que se le dedica al mundo concursal así como a las insolvencias de hecho y de derecho que dejan deudas significativas con la Hacienda Pública y la Seguridad Social. Llama la atención que al colectivo de profesionales se le incluya en pie de igualdad con otros obligados tributarios que a diferencia de esta identificación vienen definidos por razones

objetivas que en nuestra opinión es lo oportuno, ya que un planteamiento subjetivo como el propuesto puede inducir a equívocos cuando no a imágenes sesgadas ante la sociedad civil.

AREA PRIORITARIA DE CONTROL 2011
1.- OBLIGADOS TRIBUTARIOS CON MAYOR RIESGO FISCAL
1.1.- Profesionales
1.2.- Medios de pago en metálico
1.3.- Subcontrataciones
1.4.- No Residentes
1.5.- Delito Fiscal
1.6.- Soluciones Modulares
1.7.- No Declarantes
2.- ECONOMIA SUMERGIDA. ACCIONES
2.1.- Presenciales en locales
2.2.- Información cruzada
2.3.- Indiciarios. Consumos de energía
2.4.- Exportaciones
2.5.- Importaciones
3.- LUCHA CONTRA LA DESLOCALIZACION Y LA PLANIFICACION FISCAL ABUSIVA
3.1.- Opacidad de cuentas y operaciones
3.2.- Acreditación indebida de gastos
3.3.- Centros de planificación dirigidos a la defraudación.
4.- CONTROL SOBRE LOS PRECIOS DE TRANSFERENCIA EN EL AMBITO INTERNACIONAL
5.- ACTUACIONES DE CONTROL DE CARÁCTER GENERAL
5.1.- Tramos Fraude del IVA
5.2.- Sector Inmobiliario
5.3.- Control censal
5.4.- Grupos fiscales en el Impuesto sobre Sociedades
5.5.- Devoluciones
5.6.- Retenciones
5.7.- Impuestos especiales

Fuente: Elaboración propia.

Leopoldo Pons.

Decano